

# **DEPENDENCIA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**(Teléfonos: 965019358-965019359)**

## **CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO**

### **1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA (en todos los casos, original y fotocopia para su cotejo)**

- ✓ D.N.I.
- ✓ Pasaporte en vigor relativos a todas las nacionalidades que ostenten, con reflejo de todas sus páginas
- ✓ Certificado literal de nacimiento del Registro Civil de España actualizado
- ✓ Certificado de baja en el Registro Matrícula Consular
- ✓ Certificado de empadronamiento histórico (todos los municipios de residencia en España)
- ✓ Certificado de empadronamiento tras el retorno
- ✓ Documento acreditativo de pensiones percibidas (viudedad, incapacidad, jubilación...)
- ✓ Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en el SEPE (histórico)
- ✓ Documento laboral acreditativo de la actividad laboral desarrollada en el extranjero:
  - A) Trabajadores por cuenta ajena, entre cualesquiera otros:
    - Contratos de trabajo o cartas de contratación.
    - Hojas salariales o nóminas.
    - Certificados de afiliación y/o cotización al sistema de la Seguridad Social extranjero.
    - Certificados de empresas para las que prestaron servicios en que figure el periodo.
    - Permisos de trabajo y residencia del país donde se haya realizado la actividad.
  - B) Trabajadores por cuenta propia, entre cualesquiera otros:
    - Documentación justificativa del periodo de servicios y naturaleza de la actividad.
    - Certificados de afiliación y/o cotización al sistema de la Seguridad Social que proteja a los trabajadores autónomos.
    - Certificados de las autoridades que debieran aprobar la instalación o ejercicio de la actividad.
    - Certificados acreditativos del pago de impuestos por el ejercicio de la actividad.
    - Permisos de trabajo y residencia del país donde se ha desarrollado la actividad.

La documentación laboral debe ser **original** y **reflejar la duración de la prestación de servicios** (fechas de inicio y finalización de la actividad laboral). Los documentos referidos al trabajo realizado deberán, preferiblemente, estar **ADVERADOS** respecto de su contenido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en el país de procedencia. En el caso de documentación laboral expedida por las autoridades oficiales del país de retorno, cuya veracidad pueda ser comprobada no será necesaria la adveración.